

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, quince minutos, del día **4 de febrero de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejala, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Alcalde Accidental, **don Juan Mencey Navarro Romero y la Teniente de Alcalde doña Tania del Pino Alonso Pérez**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el Teniente de Alcalde, don **Juan Ernesto Hernández Cruz**, la Concejala doña **Consuelo Díaz León** y don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

| <u>Nombre</u>       | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|---------------------|---------------|----------------|
| ONALIA BUENO GARCIA | No            | JPM            |

**CONCEJALES**

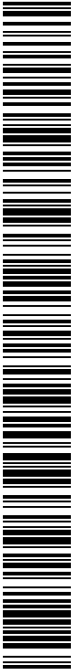
| <u>Nombre</u>                  | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|--------------------------------|---------------|----------------|
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO     | Sí            | JPM            |
| JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ    | Sí            | JPM            |
| TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ    | Sí            | JPM            |
| LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE      | No            | JPM            |
| CONSUELO DIAZ LEON             | Sí            | JPM            |
| JOSE JAVIER ROMERO ALONSO      | No            | NC-FAC         |
| JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ   | No            | NC-FAC         |
| JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA | No            | PSOE           |
| DOLORES MONDEJAR NAVARRO       | No            | PSOE           |

**INTERVENTOR**

| <u>Nombre</u>           | <u>Asiste</u> |
|-------------------------|---------------|
| GONZALO MARTINEZ LAZARO | No            |

**SECRETARIO**

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

|                   |               |                |
|-------------------|---------------|----------------|
| <b>Nombre</b>     | <b>Asiste</b> | <b>Partido</b> |
| DAVID CHAO CASTRO | Sí            |                |

**ORDEN DEL DÍA**

| Nº<br>Orden | Expresión del asunto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Punto 1º    | Expte. 21666/2025.- Propuesta para el ejercicio de acciones judiciales contra el acuerdo de la Junta General del CEGC, aprobando el anteproyecto de presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, así como contra el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de GC, por la que se aprueba el presupuesto para 2026., |
| Punto 2º    | Expte. 946/2026. Iniciación del expediente de contratación denominado Construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas en Puerto Rico, municipio de Mogán.                                                                                                                                                                                 |
| Punto 3º    | Expte.: 18582/2025 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, el expte. etc.. que han de regir el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de dependencias, locales, equipos y alumbrado público municipal.                                                                            |

**1. Expte. 21666/2025.- Propuesta para el ejercicio de acciones judiciales contra el acuerdo de la Junta General del CEGC, aprobando el anteproyecto de presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, así como contra el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de GC, por la que se aprueba el presupuesto para 2026.**

*“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Asesoría Jurídica, según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente **INFORME** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Consorcio de Emergencias de Gran Canaria (en adelante CEGC) es el organismo que atiende a todo tipo de emergencias en la Isla de Gran Canaria, constituido como una entidad jurídica pública de carácter asociativo, voluntario y por tiempo indefinido, dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros con tan amplia capacidad jurídica de derecho público y privado como requiera la realización de sus propios fines, constituyendo su objeto la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de las personas y bienes implicados y las necesarias en todas las situaciones de emergencias, ejerciendo las competencias que los Entes Consorciados tienen legalmente atribuidas sobre la materia.

Así, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la actuaciones en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, siendo, en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes (como en el caso de Mogán), un servicio obligatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 c) de la LBRL.

**SEGUNDO.-** El 14 de febrero de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, se publican los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, aprobados el 31 de enero de 2011, siendo los miembros fundacionales del Consorcio los citados en su artículo 1, véase:

<<**ARTÍCULO I. CONSTITUCIÓN**

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

1. El Cabildo de Gran Canaria, el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Agaete, Agüimes, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Ingenio, Mogán, Moya, San Nicolás de Tolentino, Santa Lucía, Santa Brígida, Santa María de Guía, Tejeda, Telde, Teror, Valleseco, Valsequillo y Vega de San Mateo [...]>>

**TERCERO.-** Que, con fecha 28 de octubre de 2025, a las 16:56, se pone a disposición de esta Administración la convocatoria a la sesión extraordinaria y urgente de la Junta General del Consorcio de Emergencia de Gran Canaria, la cual tendría lugar el próximo día 30 de octubre de 2025, a las 09:30 horas, esto es, a escasas 40 horas de la fecha de remisión de la convocatoria, incorporándose como asuntos a tratar los siguientes:

1. Ratificación de la urgencia.

2. Aprobación del anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, y del anteproyecto del anexo de personal incluido en el mismo.

3. Aprobación de plantilla orgánica del personal del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

4. Aprobación del incremento adicional del 0.5% de las retribuciones del personal del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, previsto en el artículo 6.2. del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

**CUARTO.-** Que con fecha 29 de octubre de 2025, se remite al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria escrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, véase C.S.V. n.º A006754aa91d1d12b1807e91690a0f07z, en virtud del cual, en síntesis, se eleva queja por el modo de proceder de este organismo, en todo lo relativo con cuestiones de aprobación del presupuesto, reiterando exactamente lo sucedido en 2024 con los presupuestos de 2025, tildando de urgente una materia que es claramente previsible y no facilitando la totalidad de documentación para abordar el asunto.

Mas concretamente, en relación a la documentación aportada para las reuniones, el Ayuntamiento de Mogán manifiesta su descontento por los plazos y por la información facilitada, ya que se aprecia un incremento del presupuesto en 1,6 millones con respecto al ejercicio 2025, sin que se nos de traslado de cuáles son y cómo quedan configuradas las aportaciones de cada ente consorciado, ya que no se explicaría el aumento de las cuotas de participación, cuando según Decreto de liquidación de las cuentas del CEGC hasta el año 2024, el CEGC cuenta con un remanente de tesorería para gastos generales positivo cifrado en 17.881.022,79 euros, los cuales, según concluye el propio Interventor del Cabildo "pueden servir de fuente de financiación para las incorporaciones de remanentes de crédito en el ejercicio 2025 o para financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito []".

**QUINTO.-** El 30 de octubre de 2025 tuvo lugar la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente, en la que como punto 2 del orden del día, entre los asuntos a tratar, se contenía la "Aprobación del anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, y del anteproyecto del anexo de personal incluido en el mismo."

En dicho sesión el Ayuntamiento de Mogán, mostró su disconformidad con los términos en que se pretendía la aprobación del presupuesto, poniendo de relieve, la oposición al carácter extraordinario y urgente de la sesión, con una inexistente motivación del carácter extraordinario y urgente, máxime considerando los asuntos a tratar, en concreto el presupuesto, que se tramita todos los años, lo que acredita la falta de previsión y gestión existente en este organismo. Asimismo, mostró su oposición a los términos en que se pretendía la aprobación del presupuesto, dadas las deficiencias en la remisión de la documentación para el estudio del asunto (no se remitió la totalidad de la documentación), así como dado



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |

Unidad administrativa de Secretaría

que no se había considerado las cuestiones planteadas por esta Administración en relación al presupuesto del ejercicio anterior (también recurrido y sobre el que existe un procedimiento judicial en tramitación, esto es Procedimiento Ordinario n.º 88/2025).

**SEXTO.-** Que con fecha 5 de noviembre de 2025, se solicitó, por el Ayuntamiento de Mogán al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, copia del Acta de la sesión de 30 de octubre de 2025, en los siguientes términos:

<<**SOLICITO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Consorcio de Emergencia de Gran Canaria, copia del ACTA de dicha sesión, a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de que la misma se encuentre pendiente de aprobación, donde se ha constar los/las asistentes, asuntos tratados, las principales deliberaciones con el sentido de las mismas y los acuerdos adoptados, remitiéndose asimismo los propios acuerdos adoptados.>>

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 7 de noviembre de 2025, el Presidente del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, pone en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán, literalmente lo siguiente:

<<Vista su solicitud de fecha 5 de noviembre de 2025, registrada de entrada en este Consorcio el día 6 de noviembre del presente, con el número 2025-E-RC-516, por la que solicita se le remita copia del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta General celebrada el día 30 de octubre de 2025, se pone en su conocimiento que a día de la fecha dicha acta no ha sido aprobada por el referido órgano colegiado.

Una vez se produzca su aprobación, le será debidamente remitida.>>

**OCTAVO.-** Que, tras reiteración de la solicitud de copia del acta y de los acuerdos adoptados, con fecha 18 de diciembre de 2025 se remite Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria el día 30 de octubre de 2025, constando, entre otras cuestiones, como punto segundo, la aprobación, con voto en contra del Ayuntamiento de Mogán, del anteproyecto de presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, y del anteproyecto del anexo de personal incluido en el mismo.

**NOVENO.-** El 12 de enero de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 5, entre otros, la Aprobación definitiva del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las bases de ejecución, entre el que consta el Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

**DÉCIMO.-** Que a la vista de la urgencia en recurrir las resoluciones citada, con fecha 15 de enero de 2026, se emite por quien suscribe informe propuesta proponiendo ejercer acciones judiciales contras las meritadas resoluciones, dictándose al efecto Decreto de Alcaldía n.º 178/2026, de 15 de enero de 2026, por el que se resuelve literalmente lo siguiente:

«**ÚNICO.-** Interponer recurso contencioso-administrativo contra el **Acuerdo adoptado el 30 de octubre de 2025 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria**, por el que se aprobó el anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, así como contra el **Acuerdo adoptado el 7 de enero de 2026 por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria**, por el que se aprueba definitivamente el "Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2026", en concreto, en relación con el Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canarias para el ejercicio 2026, que obra incorporado al mismo, por considerar que los mismos no son ajustados a Derecho, además de resultar perjudiciales para los intereses municipales por los motivos expuestos en el informe de la Jefa de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de enero de 2026.»

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

A los anteriores HECHOS resulta de aplicación las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** Que ya como se tuvo ocasión de exponer en el informe propuesta emitido por quien suscribe, con fecha 15 de enero de 2026, consta motivada la decisión de impugnar el acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria y urgente, el 30 de octubre de 2025 por Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria (notificado el 18 de diciembre de 2025), aprobando el anteproyecto de presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, y del anteproyecto del anexo de personal incluido en el mismo, así como el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 2026 (publicado en el BOP de Las Palmas, n.º 5, de 12 de enero de 2026), por el que se aprueba definitivamente el "Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las bases de ejecución", donde consta aprobado el Presupuesto del Consorcio de Emergencias.

Así se justificó el carácter **lesivo para los intereses municipales** de ambas resoluciones, en la medida que, como ya ocurrió en el ejercicio 2025, se reiteran los defectos formales en la aprobación del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, vulnerando las reglas de formación de la voluntad de los órganos colegiados, al no facilitar en tiempo y forma la documentación necesaria para el estudio de los asuntos que se someten a votación.

En este sentido, se han aprobado unos presupuestos que vuelven a incrementarse conforme a los aprobados en el ejercicio anterior, sin que se conozca el alcance y los efectos en las cuotas de los consorciados.

A mayor abundamiento, no han tenido en consideración las cuestiones planteadas por esta Administración en el anterior presupuesto, consistentes, entre otras cuestiones, en:

- Llevar a cabo una verdadera renovación de los Estatutos que rigen el Consorcio de Emergencias, aprobados desde el año 2011 y sin actualizar desde el 2015, en cumplimiento de una sentencia firme que expresamente ordena modificar los estatutos.

- Elaborar unas bases de reparto objetivas de las aportaciones entre los ayuntamientos consorciados, considerando las características y población de los diferentes miembros.

Todo ello llevan a la necesidad, por resultar lesivos para los intereses municipales, de interponer recurso contencioso-administrativo contra:

- el **acuerdo adoptado el 30 de octubre de 2025 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente**, al que se alude en el antecedente de hecho octavo del presente informe, notificado el 18 de diciembre de 2025, por el que, entre otras cuestiones, se aprueba el anteproyecto de presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, y el anteproyecto del anexo de personal incluido en el mismo.

- el **acuerdo adoptado el 7 de enero de 2026 por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión extraordinaria**, publicado en el BOP de Las Palmas n.º 5, de 12 de enero de 2026, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las bases de ejecución, en concreto respecto al Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En relación con el recurso contencioso-administrativo, el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante LRJCA, establece que <<el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos>>.

Por su parte, respecto al plazo de interposición del recurso, el artículo 46.1 del mismo texto legal determina que <<será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto>>.

En el presente caso, el **Acuerdo adoptado el 30 de octubre de 2025 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria**, nos fue notificado el día 18 de diciembre de 2025 y, por su parte el **Acuerdo adoptado el 7 de enero de 2026 por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria**, fue publicado en el BOP de Las Palmas nº 5, de 12 de enero de 2026, estando identificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 c) de la LRJCA, lo que nos permite proceder a la interposición del recurso, en tiempo y forma, identificando oportunamente los actos que se pretende recurrir.

**TERCERO.-** El artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº128, de 23 de octubre de 2019, establece que <<[...] se someterán a informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal, [] los siguientes asuntos: [] - Acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales y administrativas>>.

Asimismo, establece el artículo 213 del citado Reglamento, en su apartado primero, que <<la defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos corresponderá a los Letrados integrantes de la Asesoría Jurídica Municipal>>, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda acordar la defensa del Ayuntamiento a abogado colegiado en los términos previstos en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**CUARTO.-** En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, tal y como se indicó en el informe propuesta de 15 de enero de 2026, al que se alude en el antecedente de hecho décimo del presente informe-propuesta, resulta necesario poner de relieve que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde al Pleno municipal cualquier actuación relativa a la iniciativa de creación o integración en consorcios.

En el presente caso, no nos encontramos ante un acuerdo de creación o integración en consorcios, sino a las actuaciones desempeñadas por el propio Consorcio de Emergencias de Gran Canaria (aprobación del presupuesto para el ejercicio 2026) que directamente inciden y, en este caso, perjudican al Ayuntamiento de Mogán, en nuestra condición de miembro fundacional, ostentando la representación del Ayuntamiento de Mogán la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Bajo ese contexto y considerando que el artículo 21.1 k) de la LBRL atribuye a la Alcaldía la competencia relativa al «ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación>>, siendo una competencia indelegable, se entendió necesario, dada la urgencia en la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitar el ejercicio de acciones como competencia de Alcaldía.

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

No obstante, considerando que la impugnación de resoluciones relativas a la aprobación del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio de 2026, del que ostentamos la condición de miembro fundacional, podría considerarse como propia de la participación del Ayuntamiento de Mogán en el Consorcio, y por tanto de las englobadas en el artículo 22.2. b) de la LBRL, de competencia plenaria, quien suscribe considera oportuno, alinear el ejercicio de acciones judiciales, con el planteamiento que en su día adoptamos para impugnar los presupuestos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria del ejercicio 2025, esto es, considerando lo dispuesto en el artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno municipal la competencia relativa al «ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria», competencia que ha sido delegada por el Pleno en la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario adoptado, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2023.

Visto cuanto antecede, así como la normativa general y de pertinente aplicación, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### PROPUESTA

**ÚNICO.-** Interponer recurso contencioso-administrativo contra el **Acuerdo adoptado el 30 de octubre de 2025 por la Junta General del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria**, por el que se aprobó el anteproyecto del presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, así como contra el **Acuerdo adoptado el 7 de enero de 2026 por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria**, por el que se aprueba definitivamente el "Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2026", en concreto, en relación con el Presupuesto del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria para el ejercicio 2026, que obra incorporado al mismo, por considerar que los mismos no son ajustados a Derecho, además de resultar perjudiciales para los intereses municipales por los motivos expuestos en el presente informe.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **2. Expte: 946/2026. Iniciación del expediente de contratación denominado Construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas en Puerto Rico, municipio de Mogán.**

**"D<sup>a</sup> Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta** del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el informe emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 23 de enero de 2026, que literalmente dispone:

<<Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación denominado «CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES INCENTIVADAS EN PUERTO RICO, MUNICIPIO DE MOGÁN», tengo a bien emitir el siguiente:

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

**INFORME**

**>VISTO** que, con fecha 5 de diciembre de 2025, el Pleno Municipal en sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, la siguiente resolución:

«PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, el expediente que determinará la forma concreta de la gestión de la actividad económica, aprobando la «Memoria justificativa sobre el establecimiento del modelo de gestión de la actividad de carácter económico relativa a la construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas en Puerto Rico, municipio de Mogán», así como aprobar, con idéntico carácter provisional, el texto del «Reglamento que establece el régimen jurídico, las bases del procedimiento de adjudicación de las viviendas y el funcionamiento de la actividad económica municipal consistente en la construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas en Puerto Rico, municipio de Mogán», que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta (30) días naturales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LRBRL y 97.1 c) TRRL.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo que aprueba el proyecto de gestión de la actividad económica, publicando la «Memoria justificativa sobre el establecimiento del modelo de gestión de la actividad de carácter económico relativa a la construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas en Puerto Rico, municipio de Mogán», así como el texto del «Reglamento que establece el régimen jurídico, las bases del procedimiento de adjudicación de las viviendas y el funcionamiento de la actividad económica municipal consistente en la construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas en Puerto Rico, municipio de Mogán», en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Siendo publicada toda la documentación, igualmente, en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Mogán y en el Portal de Transparencia. »

**>VISTO** que con fecha 12 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 149, la «Memoria justificativa sobre el establecimiento del modelo de gestión de la actividad de carácter económico relativa a la construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas en Puerto Rico, municipio de Mogán», así como el «Reglamento que establece el régimen jurídico, las bases del procedimiento de adjudicación de las viviendas y el funcionamiento de la actividad económica municipal consistente en la construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas en Puerto Rico, municipio de Mogán», a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**>CONSIDERANDO** que, el artículo 47 de la Constitución establece que «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación (...)».

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (en adelante, LVC), los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, tienen competencia para la promoción y gestión de viviendas.

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214q3e07ea367030a34E

En consecuencia, la actuación de los Ayuntamientos no ha de circunscribirse exclusivamente a la prestación de los servicios mínimos obligatorios previstos en el artículo 26 de la LRBRL, sino que puede comprender la ejecución de cualesquiera actividades de carácter prestacional, siempre que se efectúen dentro del marco de sus competencias propias o delegadas.

Para el ejercicio de estas competencias municipales el artículo 86 prevé que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución española, donde se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

Por lo tanto, este Ayuntamiento considera que la construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas encaja dentro de las competencias que la ley le otorga, ejerciéndolas mediante la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas. Con ello se pretende reducir las dificultades que sufre el municipio de Mogán para poner a disposición de sus residentes y trabajadores, especialmente los jóvenes y adultos de mediana edad, viviendas dignas en alquiler y compra a un precio asequible y acorde con los salarios más habituales. Se considera especialmente urgente contener y reducir el aumento del precio del alquiler en el municipio; por ello, el Ayuntamiento de Mogán ha optado por promover viviendas destinadas al alquiler, que serán vendidas una vez finalice el periodo de protección.

Por último, el Pleno Municipal consideró provisionalmente que las actuaciones planteadas resultaban adecuadas, seleccionando como forma de gestión el contrato privado donde se constituya, a favor de personas físicas o jurídicas privadas, un derecho de superficie sobre los bienes patrimoniales expuestos en el presente expediente, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LCSP y los artículos 53 y 54 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**>CONSIDERANDO** que el objeto del presente contrato es la construcción y gestión de viviendas asequibles incentivadas mediante la constitución de derechos de superficie.

**>CONSIDERANDO** que, para llevar a cabo la referida actividad, deberá procederse a la aprobación definitiva de la misma, de su Reglamento, así como iniciarse el procedimiento de concurso público para adjudicar el contrato.

**>CONSIDERANDO** que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación de la actividad.

**>CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato denominado «CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES INCENTIVADAS EN PUERTO RICO, MUNICIPIO DE MOGÁN».

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato denominado «CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES INCENTIVADAS EN PUERTO RICO, MUNICIPIO DE MOGÁN».

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Presidencia y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato denominado «CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES INCENTIVADAS EN PUERTO RICO, MUNICIPIO DE MOGÁN».

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato denominado «CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES INCENTIVADAS EN PUERTO RICO, MUNICIPIO DE MOGÁN».

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Presidencia y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **3. Expte.: 18582/2025 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, el expte. etc.. que han de regir el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de dependencias, locales, equipos y alumbrado público municipal.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS, LOCALES, EQUIPOS Y ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL**», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada,

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de octubre de 2025, vista la propuesta de D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejale Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de «**Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de dependencias, locales, equipos y alumbrado público municipal**» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejale Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214q3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

celebrada en fecha 1 de octubre de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 13 de noviembre de 2025 que consta en el expediente.

**>VISTO** que No procede la división en lotes del contrato al tratarse de una única prestación que, de dividirse en lotes, supondría dificultad técnica a la hora de coordinar y operatividad del servicio, supondría una división forzada sin fundamento ni justificación alguna. Por ello, se considera justificada la no división en lotes.

**>VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Carlos Jesús Suárez Guillén, ingeniero técnico industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así, el contrato para el "Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de dependencias, locales, equipos y alumbrado público municipal" se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

| Desglose                          | Tipo criterio   | Puntuación máxima |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|
| Oferta económica                  | Automático      | 55 puntos         |
| Propuesta de gestión del servicio | Juicio de valor | 45 puntos         |
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>           |                 | <b>100 puntos</b> |

**1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 55 puntos).**

**1.1.- Oferta al menor precio del concepto conservación general (29 puntos)**

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica deberá indicarse el porcentaje de reducción ofertado sobre la cuantía fija anual del contrato (mantenimiento ordinario, subtotal 2, de la tabla recogida en el apartado 13.5 del PPT: 961.513,03 €), siguiendo el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Unidad administrativa de Secretaría

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- A la oferta que resulte mas ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 29 puntos.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente formula:

$$P_i = P_{\max} * (1 - K^{B_i})$$

Siendo:

“P<sub>i</sub>”: Puntuación obtenida por la licitadora i (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

“P<sub>max</sub>”: Puntuación máxima otorgada en este criterio. En este caso 29 puntos.

“B<sub>i</sub>”: Baja, expresada en tanto por ciento, oferta por la licitadora i respecto del Presupuesto base de licitación.

“K”: Factor de ponderación, cuyo valor es de 0,7.

El total de la cantidad rebajada se repercutirá para incrementar la dotación destinada a la conservación no programada.

Esta fórmula permite calcular la puntuación que se debe asignar a una oferta económica, teniendo en cuenta la puntuación máxima posible y el porcentaje de baja ofrecido en la propuesta económica. La fórmula y los cálculos realizados sirven para evaluar ofertas económicas en un contexto competitivo, asignando una puntuación que refleja el valor de la oferta en relación con su porcentaje de baja. La fórmula asegura que la puntuación asignada se ajusta de manera adecuada a través de todo el rango de posibles valores del porcentaje de baja de la oferta económica, evitando distorsiones especialmente en los extremos del rango.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

### 1.2.- Oferta al menor precio del concepto, conservación no programada. (16 puntos)

Se valorará el porcentaje de baja a aplicar sobre el conjunto de los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de un 20%.

- Oferta al menor precio de conservación no programada de 5%: 5 puntos.
- Oferta al menor precio de conservación no programada de 10%: 6 puntos.
- Oferta al menor precio de conservación no programada de 15%: 10 puntos.
- Oferta al menor precio de conservación no programada de 20%: 16 puntos.

Para poder obtener la puntuación relativa al presente criterio se deberá rellenar la opción correspondiente del anexo de oferta.

### 1.3.- Suministro e instalación de elementos navideños (10 puntos)

Se valorará el suministro adquisición de elementos navideños que deberá realizarse en términos económicos, por un importe anual como máximo de 25.000 €/año, y que habrá de prestarse durante toda



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

la vigencia del contrato. Esta mejora no supondrá coste adicional para la Administración y se cuantificará a los precios unitarios del Anexo II del PPT, incluyendo la baja ofertada por el licitador. La determinación última de las unidades y ubicación corresponderá al servicio gestor o responsable del contrato.

El importe anual que no haya sido objeto de realización en un año se acumulará al resto de años de vigencia del contrato.

- Importe anual de suministro e instalación de elementos navideños: 6.000 €/año: 1 puntos.
- Importe anual de suministro e instalación de elementos navideños: 13.000 €/año: 3 puntos.
- Importe anual de suministro e instalación de elementos navideños: 19.000 €/año: 6 puntos.
- Importe anual de suministro e instalación de elementos navideños: 25.000 €/año: 10 puntos.

Para poder obtener la puntuación relativa al presente criterio se deberá rellenar la opción correspondiente del anexo de oferta.

**2.- Criterio cualitativo a evaluar mediante juicio de valor, no automático: Propuesta de la gestión del servicio. (45 puntos).**

El referido contrato engloba una amplia variedad de servicios a prestar, con trabajos que requieren una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. Resulta fundamental que la entidad que vaya a prestar el servicio conozca a la perfección los entresijos de los servicios y el comportamiento de la ciudadanía según el este tipo de servicio, motivo por el que conocer las propuestas singulares de cada licitador adquiere una gran relevancia, pues cada propuesta puede aportar una visión más amplia, novedosa y beneficiosa para la prestación del servicio.

Por todo ello, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten un "Propuesta de la gestión del servicio" donde se valorará una propuesta singular que, desde su perspectiva profesional especializada, permita alcanzar un mejor aprovechamiento de los recursos puestos a disposición del servicio, con el objeto de alcanzar una dotación del mismo de carácter innovador y beneficiosa para la sociedad. Dado que este tipo de experiencias únicamente las puede aportar una entidad especializada, y que el contenido de la misma dependerá de la visión que cada entidad posea para la gestión del servicio, cada licitador deberá aportar un programa de gestión del servicio en el que recoja cómo gestionará el mismo a partir de los medios puestos a su disposición para ello, y tomando como punto de partida los mínimos establecidos en el PPTP. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el "Propuesta de la gestión del servicio" con un máximo de 45 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Planificación, organización, control y realización de los trabajos incluidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, respecto a la Conservación General y Conservación No Programada, atendiendo a horarios, medios materiales y humanos, coordinación e inspección. (20 puntos).
- Descripción detallada de la planificación y organización de los trabajos en actos festivos y culturales, atendiendo específicamente a aquellos aspectos relacionados con la tramitación de la documentación técnica, ante las áreas y/o delegaciones municipales organizadoras, los organismos competentes, plazos de tramitación y puesta en marcha, así como la optimización de potencias eléctricas, costes, organización de personal y medios, montajes y vigilancia de los trabajos. (11 puntos).
- Sistema de gestión informatizada del mantenimiento, para el tratamiento y gestión de la información de los medios adscritos al servicio y operaciones de trabajo. Integración software de gestión municipal (EXTERNA) y Aplicativo Municipal (MEJORA TU CIUDAD). (6 puntos).

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214q3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

- *Gestión de incidencias y averías. Tiempos de respuesta. Comunicaciones. (5 puntos).*
- *Adecuación de la solución planteada (descripción pormenorizada de la red). (3 puntos).*

Para que la "Propuesta de la gestión del servicio" sea valorada, dicha memoria técnica de organización de los servicios tiene que cumplir con las siguientes características:

- *La memoria técnica ha de contar con un máximo de 35 folios escritos a doble cara (siendo un total de 70 paginas), en formato DIN-A4 y debidamente numeradas.*
- *La propuesta debe estar contenida por una portada, índices, tablas, gráficos y anexos complementarios, debidamente numeradas.*
- *El documento ha de estar escrito utilizando la fuente Arial, tamaño 10 e interlineado de 1,5.*
- *En el caso de que el referido documento superase las 70 paginas, solo se tendrá en cuenta el contenido de las 70 primeras. Los documentos presentados en otro formato distintos al referido tampoco serán considerados. En el caso de que en una misma pagina coincida información que cumpla con los requisitos especificados y otra que no, solo se tendrá en cuenta aquella que si cumpla, siempre y cuando esta pueda ser entendida y valorada de forma independiente sin el resto de la información que no cumpla el formato. Dicho documento se presentara en formato digital (PDF).*

**En este criterio subjetivo NO podrá contemplarse datos que proporcionen información sobre cuestiones que serán valoradas como criterios de adjudicación automáticos, pues supondrá la exclusión de la licitadora.**

**3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificando las propuestas en orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**4.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución que la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión.

Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido por D. Carlos Jesús Suárez Guillén, ingeniero técnico industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de 6.374.594,73 euros, 7% de IGIC incluido, por CINCO (5) AÑOS.

| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>                                                                                                                |                    |                    |                    |                    |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Mantenimiento ordinario</b>                                                                                                                       | <i>Anualidad 1</i> | <i>Anualidad 2</i> | <i>Anualidad 3</i> | <i>Anualidad 4</i> | <i>Anualidad 5</i> |
| <b>Personal</b>                                                                                                                                      | 583.845,74 €       | 583.845,74 €       | 583.845,74 €       | 583.845,74 €       | 583.845,74 €       |
| <b>Maquinaria y herramientas</b>                                                                                                                     | 72.762,32 €        | 72.762,32 €        | 72.762,32 €        | 72.762,32 €        | 72.762,32 €        |
| <b>Gastos ordinarios</b>                                                                                                                             | 151.386,08 €       | 151.386,08 €       | 151.386,08 €       | 151.386,08 €       | 151.386,08 €       |
| <b>Subtotal 1</b>                                                                                                                                    | 807.994,15 €       | 807.994,15 €       | 807.994,15 €       | 807.994,15 €       | 807.994,15 €       |
| <b>Gastos generales (13%)</b>                                                                                                                        | 105.039,24 €       | 105.039,24 €       | 105.039,24 €       | 105.039,24 €       | 105.039,24 €       |
| <b>Beneficio industrial</b>                                                                                                                          | 48.479,65 €        | 48.479,65 €        | 48.479,65 €        | 48.479,65 €        | 48.479,65 €        |
| <b>Subtotal 2</b>                                                                                                                                    | 961.513,03 €       | 961.513,03 €       | 961.513,03 €       | 961.513,03 €       | 961.513,03 €       |
| <b>IGIC (7%)</b>                                                                                                                                     | 67.305,91 €        | 67.305,91 €        | 67.305,91 €        | 67.305,91 €        | 67.305,91 €        |
| <b>Total mantenimiento ordinario con I.G.I.C.</b>                                                                                                    | 1.028.818,95 €     | 1.028.818,95 €     | 1.028.818,95 €     | 1.028.818,95 €     | 1.028.818,95 €     |
| <b>Mantenimiento extraordinario y otros servicios</b>                                                                                                | <i>Anualidad 1</i> | <i>Anualidad 2</i> | <i>Anualidad 3</i> | <i>Anualidad 4</i> | <i>Anualidad 5</i> |
| <b>Alumbrado navideño y carnaval</b>                                                                                                                 | 67.226,89 €        | 67.226,89 €        | 67.226,89 €        | 67.226,89 €        | 67.226,89 €        |
| <b>Actuaciones de reformas, ampliación, mejoras, instalaciones nuevas en inversión en alumbrado públicos e inst. eléctricas en espacios públicos</b> | 126.050,42 €       | 126.050,42 €       | 126.050,42 €       | 126.050,42 €       | 126.050,42 €       |
| <b>Gastos generales (13%)</b>                                                                                                                        | 25.126,05 €        | 25.126,05 €        | 25.126,05 €        | 25.126,05 €        | 25.126,05 €        |
| <b>Beneficio industrial</b>                                                                                                                          | 11.596,64 €        | 11.596,64 €        | 11.596,64 €        | 11.596,64 €        | 11.596,64 €        |
| <b>Subtotal 3</b>                                                                                                                                    | 230.000,00 €       | 230.000,00 €       | 230.000,00 €       | 230.000,00 €       | 230.000,00 €       |
| <b>IGIC (7%)</b>                                                                                                                                     | 16.100,00 €        | 16.100,00 €        | 16.100,00 €        | 16.100,00 €        | 16.100,00 €        |

Unidad administrativa de Secretaría

|                                                        |                       |                |                |                |                |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>Total mantenimiento extraordinario con I.G.I.C.</b> | 246.100,00 €          | 246.100,00 €   | 246.100,00 €   | 246.100,00 €   | 246.100,00 €   |
| <b>Total importe anual con I.G.I.C.</b>                | 1.274.918,95 €        | 1.274.918,95 € | 1.274.918,95 € | 1.274.918,95 € | 1.274.918,95 € |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>                  | <b>6.374.594,73 €</b> |                |                |                |                |

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de cinco años, es de **5.957.565,15 €** euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

| <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>                                                                                                                   |                       |                       |                       |                       |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>Mantenimiento ordinario</b>                                                                                                                       | <b>Anualidad 1</b>    | <b>Anualidad 2</b>    | <b>Anualidad 3</b>    | <b>Anualidad 4</b>    | <b>Anualidad 5</b>    |
| <b>Personal</b>                                                                                                                                      | 583.845,74 €          | 583.845,74 €          | 583.845,74 €          | 583.845,74 €          | 583.845,74 €          |
| <b>Maquinaria y herramientas</b>                                                                                                                     | 72.762,32 €           | 72.762,32 €           | 72.762,32 €           | 72.762,32 €           | 72.762,32 €           |
| <b>Gastos ordinarios</b>                                                                                                                             | 151.386,08 €          | 151.386,08 €          | 151.386,08 €          | 151.386,08 €          | 151.386,08 €          |
| <b>Subtotal 1</b>                                                                                                                                    | 807.994,14 €          | 807.994,15 €          | 807.994,15 €          | 807.994,15 €          | 807.994,15 €          |
| <b>Gastos generales (13%)</b>                                                                                                                        | 105.039,24 €          | 105.039,24 €          | 105.039,24 €          | 105.039,24 €          | 105.039,24 €          |
| <b>Beneficio industrial</b>                                                                                                                          | 48.479,65 €           | 48.479,65 €           | 48.479,65 €           | 48.479,65 €           | 48.479,65 €           |
| <b>Total mantenimiento ordinario</b>                                                                                                                 | 961.513,03 €          | 961.513,03 €          | 961.513,03 €          | 961.513,03 €          | 961.513,03 €          |
| <b>Mantenimiento extraordinario y otros servicios</b>                                                                                                | <b>Anualidad 1</b>    | <b>Anualidad 2</b>    | <b>Anualidad 3</b>    | <b>Anualidad 4</b>    | <b>Anualidad 5</b>    |
| <b>Alumbrado navideño y carnaval</b>                                                                                                                 | 67.226,89 €           | 67.226,89 €           | 67.226,89 €           | 67.226,89 €           | 67.226,89 €           |
| <b>Actuaciones de reformas, ampliación, mejoras, instalaciones nuevas en inversión en alumbrado públicos e inst. eléctricas en espacios públicos</b> | 126.050,42 €          | 126.050,42 €          | 126.050,42 €          | 126.050,42 €          | 126.050,42 €          |
| <b>Subtotal 2</b>                                                                                                                                    | 193.277,31 €          | 193.277,31 €          | 193.277,31 €          | 193.277,31 €          | 193.277,31 €          |
| <b>Gastos generales (13%)</b>                                                                                                                        | 25.126,05 €           | 25.126,05 €           | 25.126,05 €           | 25.126,05 €           | 25.126,05 €           |
| <b>Beneficio industrial (6%)</b>                                                                                                                     | 11.596,64 €           | 11.596,64 €           | 11.596,64 €           | 11.596,64 €           | 11.596,64 €           |
| <b>Total mantenimiento extraordinario</b>                                                                                                            | 230.000,00 €          | 230.000,00 €          | 230.000,00 €          | 230.000,00 €          | 230.000,00 €          |
| <b>Total importe anual</b>                                                                                                                           | <b>1.191.513,03 €</b> | <b>1.191.513,03 €</b> | <b>1.191.513,03 €</b> | <b>1.191.513,03 €</b> | <b>1.191.513,03 €</b> |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| Valor estimado del contrato | 5.957.565,15 € |
|-----------------------------|----------------|

**>VISTO** que el plazo de duración del contrato será de CINCO (5) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo no podrá ser prorrogado.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 165-21300 proyecto de inversión «ALUMB PÚBL; gast corri bien serv repar manten conser maq», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.062.432,46 euros, referencia de documento: 2026.2.0000205.000, de fecha 15 de diciembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, misma partida presupuestaria, por la cantidad total de 5.312.162,30 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000054.000, 2028.2.0000030.000, 2029.2.0000019.000, 2030.2.0000007.000 y 2031.2.0000002.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

**>VISTO** que con fecha 21 de enero de 2026 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

**a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán

c) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 165-21300 proyecto de inversión «ALUMB PÚBL; gast corri bien serv repar manten conser maq», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.062.432,46 euros, referencia de documento: 2026.2.0000205.000, de fecha 15 de diciembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, misma partida presupuestaria, por la cantidad total de 5.312.162,30 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000054.000, 2028.2.0000030.000, 2029.2.0000019.000, 2030.2.0000007.000 y 2031.2.0000002.000.

**d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa928021403e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 23 de enero de 2026.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS, LOCALES, EQUIPOS Y ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL**», Expte.: 18582/2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS, LOCALES, EQUIPOS Y ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL**», Expte.: 18582/2025, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 6.374.594,73 euros ; sin división en lotes, el valor estimado del contrato, asciende a 5.957.565,17 euros, sin IGIC. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 165-21300 proyecto de inversión «ALUMB PÚBL; gast corri bien serv repar manten conser maq», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 1.062.432,46 euros, referencia de documento: 2026.2.0000205.000, de fecha 15 de diciembre de 2025, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, misma partida presupuestaria, por la cantidad total de 5.312.162,30 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000054.000, 2028.2.0000030.000, 2029.2.0000019.000, 2030.2.0000007.000 y 2031.2.0000002.000.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de vigencia de CINCO (5) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo no podrá ser prorrogado.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

Unidad administrativa de Secretaría

*En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Alumbrado y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, dieciséis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **4 de febrero de 2026**, en **sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **10 de febrero de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,  
Fdo.: David Chao Castro



P006754aa9280214d3e07ea367030a34E

|                        |                               |                  |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo:                        | Fecha/hora:      |
| DAVID CHAO CASTRO      | Secretario General Accidental | 02/03/2026 11:48 |